

CIRCULAR INFORMATIVA

Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas



desde 1957

La **Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas**, modifica el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado en el ámbito del IRPF, del ITPAJD del ISD. También se deroga el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y se introducen modificaciones determinadas tasas y contribuciones especiales.

Esta Ley entró en vigor, con carácter general el 1 de enero de 2023, pero también hay que considerar que se introducen modificaciones en deducciones del IRPF que serán aplicables únicamente al ejercicio 2022.

1) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Como hemos señalado debe distinguirse entre:

1.a) Modificaciones en el IRPF aplicables exclusivamente en el ejercicio 2022:

Se modifica la cuantía a aplicar en 2022 en algunas deducciones y se establece una nueva deducción a aplicar en 2022 para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos:

1.a.1) deducciones en las que se modifican sus importes o sus límites:

- **Deducción por cuidado de familiares:** 150 euros durante el ejercicio 2022.
- **Deducción por acogimiento familiar de menores,** durante el ejercicio 2022: 360 euros con carácter general, o el resultado de multiplicar 360 euros por el número máximo de menores que acogidos. En todo caso, la cuantía de la deducción no podrá superar 1.800 euros.
- **Deducción por gastos de guardería:** 15% en los gastos de los hijos o adoptados con un límite de 450 euros anuales durante el ejercicio 2022.
- **Deducción para familias monoparentales:** 300 euros, durante el ejercicio 2022.
- **Deducción por nacimiento y adopción de hijos:** 150 euros, durante el ejercicio 2022.

- **Deducción por gastos de guardería para contribuyentes con residencia habitual en zonas rurales de Cantabria con reto demográfico:** 30% de los gastos con un límite de 900 euros, durante el ejercicio 2022.

1.a.2) Nueva deducción:

- **Deducción para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos en 2022:** 100 euros en tributación individual o de 200 euros en tributación conjunta, durante el período impositivo 2022. Se establece como requisitos: que la base liquidable del periodo sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta.

1.b) deducciones IRPF aplicables a partir de 1 de enero de 2023:

Se realizan unas modificaciones técnicas para ajustar la regulación de las deducciones a la normativa vigente, que son las siguientes:

- En la **deducción por acogimiento familiar de menores**, ya no se distingue entre acogimiento simple o permanente.
- En determinadas **deducciones para zonas rurales**, se sustituye la expresión "en riesgo de despoblamiento", se hace referencia a "con reto demográfico".

2) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se modifican las siguientes reducciones mortis causa previstas en el art. 5 Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, de la siguiente forma:

- En la **reducción por parentesco** se equiparán a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV, vinculadas al causante discapacitado como tutor, curador o guardador de hecho judicialmente declarado (antes solo era de aplicación la equiparación al tutor).

- En la **reducción por adquisición de vivienda habitual, en las adquisiciones mortis causa de los grupos I, II y III de la vivienda habitual del causante, los parientes colaterales del causante pueden** aplicarse a la base imponible una reducción del 95% del valor de la misma, con un límite de 125.000 euros por cada sujeto pasivo. Para poder disfrutar de la reducción por parentesco, los citados parientes deben cumplir con los siguientes requisitos: 1) han de ser mayores de sesenta y cinco años y 2) han de haber convivido con el causante por un periodo como mínimo de los dos años anteriores a su muerte.

3) IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Las modificaciones que se introducen son las siguientes:

3.1. Tipo de gravamen reducidos aplicables en TPO a determinadas transmisiones de inmuebles.

Con carácter general, se establece en un nuevo apartado 10 incorporado por la Ley 11/2022 al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 62/2008, **para que sean aplicables todos los tipos reducidos regulados en la letra B) del citado artículo 9, la obligación de solicitarlo en el documento en que se formalice** la transmisión, promesa u opción de compra, o bien en la rectificación o subsanación que se presente **en un plazo máximo de tres meses desde dicha formalización.**

También se modifican **los requisitos para la aplicación del tipo reducido del 5% en adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación**, eliminado algunos requisitos formales o modificando plazos para presentar documentación. Las modificaciones son;

- Se suprime la mención a la subsanación en el plazo de 3 meses de la omisión de la constancia expresa en escritura de que la vivienda va a ser objeto de inmediata rehabilitación. Dado que se sustituye por lo dispuesto en el nuevo apartado 10 antes citado.
- Se modifica el plazo máximo de presentación de la documentación ante el Servicio de Tributos u oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario, a un mes contado a partir de los dieciocho meses desde el devengo, antes eran 32 días.

- En la documentación a presentar se incluye la acreditación del pago para la comprobación de la base sobre la que se solicitó la licencia. Dicha base, sumadas las partidas que se descuentan para su cálculo (entre otras, su correspondiente IVA), supondrá como mínimo el que da derecho a la aplicación del presente tipo reducido. Antes era el importe de las obras que figurase en la licencia más el IVA.

3.2. Tipos aplicables a la transmisión onerosa de bienes muebles.

Se establecen cuotas fijas para embarcaciones a vela y para el casco de las embarcaciones a motor, al igual que los introducidos para determinados vehículos.

3.3. Tipos de gravamen de Actos Jurídicos Documentados.

Se establece, en línea con lo señalado anteriormente para la aplicación de los tipos reducidos del artículo 9, como requisito para que sean aplicables los tipos reducidos, la obligación de solicitar su aplicación en el documento notarial en que se formalice la transmisión, promesa u opción de compra, o bien en la rectificación o subsanación que se presente en un plazo máximo de tres meses desde dicha formalización.

4) IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDERO

Se deroga el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero. Esta derogación es consecuencia de la cesión a las Comunidades Autónomas del nuevo Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y co-incineración.

5) TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Se modifican las siguientes tasas y contribuciones:

- Tasas previstas en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, aplicables por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y por la Consejería de Sanidad.

- Tasas previstas en el Anexo I de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, se modifican sus tarifas y se prorroga durante el ejercicio 2023, la bonificación sobre determinadas tasas establecida por Ley de Cantabria 2/2022, de 26 de mayo.
- Se modifica la Contribución Especial por el establecimiento, mejora y ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento regulada en la Ley de Cantabria 4/2012, de 15 de octubre



PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



T E C N I S A
CAMPOS
asesores - consultores

Miembro independiente de



Calvo Sotelo, 6
39002 Santander

 942 214 650

 tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.